BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

Año CII B.O. Nº 42

10 de Abril de 2019



Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial ${\rm N^o}$ 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 6152-DEyP/2018.-

EXPTE. N° 2022-05/2017.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 4702-DEyP-2017; que

quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1°-. Autorizar a la Sub Secretaria de Financiamiento Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional N° FP-JJP-2214-004-O-01/2017-FONPLATA-ARG. N° 22/2014, para la realización de la "Obras de Riego en Vinalito-Provincia de Jujuy", quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones, y rendición de

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7440-ISPTyV/2018.-

EXPTE. Nº 260-Q/1987;

Agreg. Nº 0516-958/93.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cancelado el precio de venta del Lote 15 Manzana N° 326, Padrón A-63469, ubicado en Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los Sres. DONATO SAJAMA, D.N.I. N° 16.991.454 y DORA ALICIA TEJERINA, DM N° 20.197.970.-

ARTICULO 2°.- Autorícese a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a extender escritura de cancelación de hipoteca y carta de pago, a favor de los Sres. DONATO SAJAMA, D.N.I. N° 16.991.454 y DORA ALICIA TEJERINA, DNI N° 20.197.970, por el lote en cuestión.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7451-DEyP//2018.-

EXPTE. N° 660-404/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase, como representante del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Directivo Interinstitucional del Instituto Jujeño de Energías Renovables y Eficiencia Energético (IJEREE), a la Dra. MARIA ALEJANDRA CAU CATTAN DNI N°25.377.924, con retroactividad al 1° de Agosto de 2018.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase que la Dra. María Alejandra Cau Cattan percibirá una remuneración equivalente a la Directora Provincial del Poder Ejecutivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8801-DEyP/2019.-

EXPTE. Nº 660-404/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° .- Ratificase el art. 1º del decreto Nº 7451-DEyP-2018, debiendo ser redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º.- Designase, como Coordinadora Provincial del Instituto Jujeño de Energías Renovables y Eficiencia Energética (IJEREE), a la Dra. MARIA ALEJANDRA CAU CATTAN, DNI Nº 25.377.924, con retroactividad al 3 de Agosto de 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 7581-S/2018.-EXPTE. N° 780-159/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos – ejercicio 2018 – Ley Nº 6046, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO

Nº de Cargos Categoría

1(c-4)Agrup. Serv. Grales.

Escalafón Gral.

Total 16

U. de O.: R6-07 DCCION. PCIAL. SAME

Categoría Nº de Cargos 1 (c-4)

Agrup. Serv. Grales.

Escalafón Gral.

16

Total ARTICULO 2°.- Téngase por aceptadas las renuncias presentadas por los Sres. José Martín Mendoza, CUIL 20-24864718-4, Miguel Darío Baes, CUIL 20-20105217-4, Guillermo Pablo Sebastián Castro, CUIL 20-28175702-5, Marcos Antonio Ahualli, CUIL 20-26451401-1, Fabricio Cosentini, CUIL 20-30176530-5, Ramón Omar Darío Piumatti, CUIL 20-33553629-1, Santiago Ceferino Hinojosa, CUIL 20-24504194-3, Sergio David Rivero, CUIL 20-16183532-4, Pablo Rubén Raúl Acosta, CUIL 20-17642340-5, Héctor Javier Choque, CUIL 20-27575834-6, Gastón Sebastián Senes, 17642340-5, Héctor Javier Choque, CUIL 20-213/3634-0, Gaston Scoastian Scales, CUIL 20-27866919-0, José Alejandro Gianni, CUIL 20-22935018-9, Jesús Marcelo Concha, CUIL 20-17496003-9, Karin Leandro Alexis Pantoja, CUIL 20-34635713-5, CUIL 20-3463 Julio César Vilca, CUIL 20-31541628-1, y Carlos Marcelo Torrico, CUIL 2030548850-0, con retroactividad al 31 de octubre de 2017, a los contratos de locación de servicios que detenta en la U. de 0.:R 6-07 Dirección Provincial SAME, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designados a los Sres. José Martín Mendoza, CUIL 20-248647/8-4, Miguel Darío Batís, CUIL 20-20105217/, Guillermo Pablo Sebastián Castro', C9IL 20-28175702-5, Marcos Antonio Ahuaili, CUIL 20226451401-1, Fabricio Cosentini, CUIL 20-301765304 Ramón Omar Darío Piumatti; CUIL 20-33553629-1, Santiago Ceferino Hinojosa(CUIL 20-2,4504194-3, Sergio David Rivero, CUIL 20-16183532-4, Pablo Rubén Raúl Acosta(CUIL 20-17642340-5, Héctor Javier Choque, CUIL 20-275758346, Gastón Sebastián Senei, CUIL 20-27866919-0, José Alejandro Gianni(CUIL 20-229359'18-9, Jesús Marcelo Concha(CUIL 20-174960039, Karin Leandro Alexis Pantoja(CUIL/20-34635713-5, Julio César Vilca(CUIL 2031541628-1, y Carlos Marcelo Torrico CUIL 20-30548850-0, en los cargos categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de 0.:R 6-07 Dirección Provincial SAME, con retroactividad al 1° de noviembre de 2017, de 'Conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4° .- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, 'se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley Nº 6046, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-07 Dirección Provincial SAME.-

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines de la U. de O. respectiva deberá ordenar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7896-MS/2018.-

EXPTE. Nº 1414-460/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado, con retroactividad al día 15 de Julio del año 2017, en la planta de personal permanente de la U de O 2A "Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Agente al siguiente personal:

1 AGENTE CRUZ MARCOS ALEXIS 20-36226443-0

2 AGENTE DURAN JOSE MANUEL 23-37507858-9 3 AGENTE VARGAS ANA MARIA 27-34353388-3

4 AGENTE ZERPA AVELINO CIRILO 20-34192546-1

ARTICULO 2°.- Convalidase la Resolución Nº 1271-DP/16 otorgando el Alta en Comisión en el cargo de Agente en el cuerpo de Seguridad Escalafón General, egresados del Instituto Superior de Seguridad Pública a partir del 14 de Julio del año 2.016 a los Auxiliares en Seguridad Pública.-

ARTICULO 3° .- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado). Se imputarán a la Deuda Pública Provincial (Partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de la Jurisdicción "L" Deuda Pública.-

EJERCICIO 2018 Ley Nº 6.046 Lo dispuesto en el Presenté Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de

Seguridad - Unidad de Organización "2A - Policía de la Provincia".- ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





DECRETO Nº 8087-DEyP/2018.-

EXPTE. Nº 671-1029/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1° .- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación, Desarrollo y Gestión, y su Addenda Primera, entre la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y la Defensoría del Pueblo de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2° .- Por Escribanía de Gobierno procédase a su protocolización.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8242-S/2018.-

EXPTE. Nº 778-81/17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 778-81/17, caratulado: Solicitud de Pago de Facturas de OCASA, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26-0 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley Nº 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8278-S/2018.-

EXPTE. Nº 715-702/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Lic. Celia Carolina Copa, CUIL 27-27220315-1, al cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6--01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente

ARTICULO 2° .- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se

EJERCICIO 2018

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos ejercicio 2018, Ley Nº 6046 y Decreto Nº 5001-S-17, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-03 Hospital Dr. Héctor Quintana, la partida Gastos en Personal, la que de resulta insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37" Adecuación Ley Nº 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3° .- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

C.P.N. GER. ... GOBERNADOR

DECRETO Nº 8452-HF/2019.-

EXPTE. Nº 500-69/2018 y agreg. Nº 500-605/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Promuévase a la ING. KARINA TATIANA BRILS, CUIL N° 27-23923005-4, Personal de Planta Permanente de Tesorería de la Provincia, Categoría A-1 a la Categoría A-2 del Escalafón Profesional - Ley Nº 4413 con retroactividad al 01 de

ARTICULO 2°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos vigentes -Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación: JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

1

TRANSFERIR:

DE:

U. DE O.: 2

SEC.DE EGRESOS PUBLICOS

Categoría Nº de Cargos Esc. Profesional Ley 4413

TOTAL U. DE O.: 2B

TESORERIA DE LA PROVINCIA Categoría Nº de Cargos

1 Esc. Profesional Ley 4413 TOTAL

ARTICULO 3°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos vigentes - Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. DE O.: 2B SUPRIMASE

Categoría: Nº de Cargos Α1 Esc. Profesional Ley 4413 Esc. Profesional Ley 4413 TOTAL

TESORERIA DE LA PROVINCIA

1

CREASE:

Nº de Cargos Categoría A2 (i-1) Esc. Profesional

Ley 4413 TOTAL

ARTICULO 4°.- Como consecuencia del articulo precedente adecuase a la Ingeniera KARINA TATIANA BRILS - CUIL N° 27-23923005-4, en un cargo categoría A-2(i-1) - Adicional por mayor horario 33% - Escalafón Profesional Ley 4413- en la Tesorería de la Provincia con retroactividad al 01 de enero de 2018.-

ARTICULO 5° .- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá de conformidad con las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso vigente:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización C2-B - Tesorería de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8533-E/2019.-

EXPTE. Nº 1056-15195-16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-15195-16, caratulado: "CRISTINA JARAMILLO SOLICITA PAGO DE DIFERENCIA DE JORNADA SIMPLE A JORNADA COMPLETA", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8602-G/2019.-

EXPTE N° 0261-189-16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 30 de enero de 2019, la renuncia presentada por la señora Alejandra del Rosario Liquin al cargo de Directora Provincial de Promoción y Aplicación de los Derechos Indígenas dependiente de la Secretaría de Pueblos Indígenas, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8609-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-1766/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1° .- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL AMBROSIO MARCELO GABRIEL, D.N.I. N° 18.431.688, Legajo N° 12.797, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de 14 Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N°

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día Subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL AMBROSIO MARCELO GABRIEL, D.N.I. N°





18.431.688, Legajo Nº 12.797, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8610-MS/2019.-

EXPTE Nº 1414-1768/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR ARIAS LUIS ROLANDO, D.N.I N° 26.729.539, Legajo N° 12.760, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR ARIAS LUIS ROLANDO, D.N.I N° 26.729.539, Legajo N° **12.760**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N $^\circ$ 3759/81.-

ARTICULO 3° .- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 8611-MS/2019.-

EXPTE Nº 1414-1769/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR ALFARO LUIS ALEJANDRO, D.N.I. Nº 23.145.060, Legajo Nº 12.726, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día Subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR ALFARO LUIS ALEJANDRO, D.N.I. N° 23.145.060, **Legajo** N° **12.726**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8612-MS/2019.-

EXPTE Nº 1414-1771/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1° .- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR MAIGUA PABLO WILSON, D.N.I. N° 18.092.287, Legajo N° 12.763, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del

SUB OFICIAL MAIGUA PABLO WILSON, D.N.I. N° 18.092.287, Legajo N° 12.763, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8613-MS/2019.-

EXPTE Nº 1414-1772/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR HUMANA ELEUTERIO DEMETRIO, D.N.I. № 22.215.023, Legajo № 12.752, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N°

ARTICULO 2° .- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR HUMANA ELEUTERIO DEMETRIO, D.N.I. N° 22.215.023, Legajo N° 12.752, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8636-MS/2019.-EXPTE. N° 1415-464/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1° .- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AYUDANTE PRINCIPAL LAMAS MARIO AGUSTIN, D.N.I. Nº 16.210.198, Credencial N° 812, de acuerdo a las previsiones del artículo 47º inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por el artículo 1º del Decreto N° 4436-G/10.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del AYUDANTE PRINCIPAL LAMAS MARIO AGUSTÍN, D.N.I. Nº 16.210.198, Credencial Nº 812, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capitulo III, articulo 50° y ccs. de la Ley Nº 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8639-MS/2019.-

EXPTE Nº 1414-1643/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO AYUDANTE TOLABA CEFERINO, D.N.I N° 18.536.484, Legajo N° 12.378, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SARGENTO AYUDANTE TOLABA CEFERINO, D.N.I N° 18.536.484, Legajo N° 12.378, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8643-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1841/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA.

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL CHURQUINA RUBEN RENATO, D.N.I N° 17.840.961, Legajo N° 12.780, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL CHURQUINA RUBEN RENATO, D.N.I N° 17.840.961, Legajo N° 12.780, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8644-MS/2019.-

EXPTE Nº 1414-1842/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR AYALA ROBERTO MARCELO, D.N.I. N° 23.430.624, Legajo N° 12.711, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N°

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR AYALA ROBERTO MARCELO, D.N.I. N° 23.430.624, Legajo Nº 12.711, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3° .- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



```
GOBERNADOR
```

DECRETO Nº 8645-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1844/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR CRUZ ABEL CESAR, D.N.I. Nº 22.312.949, Legajo Nº 12.700, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR CRUZ ABEL CESAR, D.N.I. Nº 22.312.949, Legajo Nº 12.700, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3759/81.-

ARTICULO 3° .- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

............

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8659-HF/2019.-

EXPTE Nº 514-052/2018.-Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.-A los efectos de su regularización administrativa apruébese y ratifíquese las Resoluciones Ad-Referéndum emitidas por la Dirección Provincial de Presupuesto en el período comprendido entre el 01 y el 31 de octubre 2018, que a continuación se detallan: -Resolución N° 570-DPP-2018, y Resolución rectificativa N° 734-DPP-2018,

Expediente N° 0202-AD-516-2018;

-Resolución N° 571-DPP-2018, tramitada en Expediente 0202-AD-843-2018;

-Resolución N° 572-DPP-2018, tramitada en Expediente 0202-AD-844-2018;

-Resolución N° 573-DPP-2018, tramitada en Expediente 0202-AD-853-2018;

-Resolución N° 574-DPP-2018, tramitada en Expediente 0202-AD-880-2018; -Resolución N° 575-DPP-2018, tramitada en Expediente 0202-AD-930-2018;

-Resolución N° 576-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 222-2466-2018; -Resolución N° 577-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 222-2466-2018; -Resolución N° 577-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 222-2472-2018;

-Resolución N° 578-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 241-1599-2018;

-Resolución N° 579-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 0253-0201-2018;

-Resolución N° 580-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 260-092-2018;
-Resolución N° 581-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 290-0284-2018;
-Resolución N° 581-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 0400-3747-M-2018;
-Resolución N° 583-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 0400-3845-M-2018;
-Resolución N° 584-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 0400-3848-M-2018; -Resolución N° 585-DPP-2018, tramitada en Expediente N° MO-402-455-S-2018;

-Resolución N° 586-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 0402-463-S-2018;

-Resolución N° 586-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 0402-403-8-2018;
-Resolución N° 587-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 0403-108-S-2018;
-Resolución N° 588-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 500-658-2018;
-Resolución N° 589-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 500-703-2018;
-Resolución N° 590-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 500-750-2018;
-Resolución N° 591-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 500-751-2018;
-Resolución N° 592-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 500-758-2018;

-Resolución N° 593-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 514-054-2018;

-Resolución N° 594-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 0547-039-2018;

-Resolución N° 595-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 560-038-2018;
-Resolución N° 596-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 560-038-2018;
-Resolución N° 596-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 560-056-2018;
-Resolución N° 597-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 0600-956-2018;
-Resolución N° 598-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 0600-975-2018
-Resolución N° 599-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 0612-492-2018;

-Resolución N° 600-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 613-0633-2018;

-Resolución N° 601-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 617-276-2018;

-Resolución N° 602-DPP-2018, tramitada en Expediente N° MA-641-069-2018;

-Resolución N° 603-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 660-386-2018;
-Resolución N° 604-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 660-428-2018;
-Resolución N° 605-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 660-428-2018;
-Resolución N° 606-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 664-093-NF-2018;
-Resolución N° 607-DPP-2018, tramitada en Expediente N° BW-0717-092-2018,
-Resolución N° 607-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 0733-CM-243-2018 y

Expediente Agregado 0733-244-2018;

-Resolución N° 608-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 0733-CM-0489-2018

-Resolución N° 609-DPP-2018, tramitada en Expediente N° LW-741-636-2018;
-Resolución N° 610-DPP-2018, tramitada en Expediente N° LW-741-636-2018;
-Resolución N° 611-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 743-0188-ML-2018;
-Resolución N° 612-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 743-191-ML-2018;
-Resolución N° 613-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 766-1072-2018;

-Resolución N° 614-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 766-1151-2018; -Resolución N° 615-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 766-1152-2018;

-Resolución N° 616-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 766-1172-2018;
-Resolución N° 617-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 930-293-2018;
-Resolución N° 618-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 930-313-2018;
-Resolución N° 619-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 930-313-2018;
-Resolución N° 619-DPP-2018, tramitada en Expediente N° PA-0950-226-2018;
-Resolución N° 540-DPP-2018, tramitada en Expediente N° ÑE-1053-940-2018;

-Resolución N° 620-DPP-2018, tramitada en Expediente N° ÑI-1081-190-2018;

```
-Resolución N° 623-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1210-037-2018,
-Resolución N° 624-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1300-364-2018;
-Resolución N° 624-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1300-364-2018;
 -Resolución N° 625-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1300-523-2018;
 -Resolución Nº 626-DPP-2018, tramitada en Expediente Nº 1300-526-2018;
-Resolución N° 626-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1300-526-2018;
-Resolución N° 627-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1301-1432-2018;
-Resolución N° 628-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1310-115-2018;
-Resolución N° 629-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1412-048-2018-DGA;
-Resolución N° 630-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1412-268-2018-DGA;
-Resolución N° 631-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1412-307-2017-DGA;
-Resolución N° 632-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1415-288-2018;
```

-Resolución N° 621-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1085-820-2018; -Resolución N° 622-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1100-350-2018;

-Resolución N° 633-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1416-243-MS-2018;

-Resolución N° 634-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 2006-NE-829-2018; -Resolución N° 635-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 2008-ND-056-2018;

-Resolución N° 636-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 2008-ND-215-2018.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

DECRETO Nº 8676-ISPTyV/2019.-

EXPTE Nº 0649-009/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectificase el Articulo 1°, del Decreto N° 7821-ISPTyV-2018 que quedara redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°, Inc b) utilice vehículos tipo Ómnibus, Mini-Bus, Micro-Bus, Combis, utilitarios y/o familiares con una capacidad mínima de cuatro plazas más el conductor".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8706-MS/2019.-

EXPTE. Nº 1414-476/2018.-

c/agdo. Nº 1414-063/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MEALLA CRISTINA SUSANA, D.N.I. N° 18.256.395, Legajo N° 12.654, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2° .- Dispóngase, a partir del día siguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del COMISARIO MEALLA CRISTINA SUSANA, D.N.I. Nº 18.256.395, Legajo N° 12.654 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al

procedimiento marcado por el capitulo III, articulo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8712-MS/2019.-

EXPTE. Nº 1414-1461/2018.-

c/agdo. N° 1414-208/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO LACCI JOSE MIGUEL, D.N.I N 33.627.679, Legajo N° 17.057; de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO LACCI JOSE MIGUEL, D.N.I. N° 33.627.679, Legajo N° 17.057, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3° .- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capitulo III, articulo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8733-MS/2019.-

EXPTE. Nº 1414-1243/2018.-

c/agdo. N° 1414-170/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1° .- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO CASTILLO GUSTAVO ARIEL, D.N.I. N° 33.764.291, Legajo N° 18.219, de acuerdo a las previsiones del articulo 93° inc. c) de la Ley N° 3578/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO CASTILLO



GUSTAVO ARIEL, D.N.I. N° 33.764.291, Legajo, N° 18.219, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N°

ARTICULO 3° .- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capitulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 8734-MS/2019.-

EXPTE Nº 1414-333/2017.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 5951-MS/18, de fecha 08 de enero de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL FLORES RICARDO JAVIER, D.N.I. N° 22.820.332, Legajo N° 12.358, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81".-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8737-MS/2019.-

EXPTE. Nº 1414-1767/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL LOPEZ FLORENCIO ORLANDO, D.N.I. Nº 23.071.028, Legajo Nº 12.769, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01 -

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL LOPEZ FLORENCIO ORLANDO, D.N.L N° 23.071.028, Legajo N° 12.769, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8738-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1774/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1° .- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR RUIZ JULIO CESAR, D.N.I. N° 17.080.280, Legajo N° 12.799, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del

SUB OFICIAL MAYOR RUIZ JULIO CESAR, D.N.I. Nº 17.080.280, Legajo Nº 12.799, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley Nº 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8739-MS/2019.-

EXPTE Nº 1414-1775/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR PONCE HECTOR HUGO, D.N.I. N° 14.804.193, Legajo N° 12.788, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2º-. Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR PONCE HECTOR HUGO, D.N.I. Nº 14.804.193, Legajo N° 12.788, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8741-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-1879/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR MACHACA PEDRO ORLANDO, D.N.I. N° 16.756.179, Legajo N° 12.693, de acuerdo a las revisiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N°

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR MACHACA PEDRO ORLANDO, D.N.I. Nº 16.756.179, Legajo Nº 12.693, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3° .- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 8742-MS/2019.-EXPTE. Nº 1414-1880/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la feche de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL MENDEZ DANIEL ERNESTO, D.N.I. N° 20.811.471, Legajo N° 12.796, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N°

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del OFICIAL PRINCIPAL MENDEZ DANIEL ERNESTO, D.N.I. Nº 20.811.471, Legajo N° 12.796, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°-. Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capitulo III, articulo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 8757-MS/2019.-EXPTE Nº 1414-1234/2018.-

c/agdo. Nº 1414-068/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AGENTE INSAURRALDE ESTEBAN FEDERICO, D.N.I. N° 35.677.330, Legajo N° 19.138, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE INSAURRALDE ESTEBAN FEDERICO, D.N.I. N° 35.677.330, Legajo N° 19.138, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.-

ARTICULO 3° .- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8770-MS/2019.-

EXPTE. Nº 1414-1870/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del OFICIAL PRINCIPAL MERELES ANIBAL CESAR, D.N.I. N° 14.558.618, Legajo N° 12.334, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto Nº 2810-G/01.-

ARTICULO <u>2°.</u> Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario a favor del OFICIAL PRINCIPAL MERELES ANIBAL CESAR, D.N.I. Nº 14.558.618, Legajo Nº 12.334, por encontrarse comprendido en las disposiciones del articulo 10° y 17° inc. a) de la Ley

ARTICULO 3° .- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capitulo III, articulo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO Nº 8809-CyT/2019.-

EXPTE. Nº 1300-032/2019.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Autorizase la Comisión Oficial el exterior del Sr. Ministro de Cultura y Turismo de Jujuy, Licenciado Carlos Federico Posadas D.N.I. 22.958.940 que se llevará a cabo entre los días 5 al 11 de marzo de 2019, en la ciudad de BERLIN, ALEMANIA, por las razones expresadas en

ARTÍCULO 2°.- Establecese como monto diario de viáticos en la suma de dólares estadounidenses trescientos (U\$S 300), comprendidos los días 5 al 11 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la presente comisión oficial será afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recurso Ejercicio 2019 de la jurisdicción X1 UDO "Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy 2 2 79 0 11 Servicios no personales - viáticos y movilidad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 8810-CyT/2019.-

EXPTE. Nº 1300-034/2019.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Mientras dure le ausencia del Titular, encárguese la cartera del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, al Sr. Secretario de Turismo Lic. Diego Fernando Valdecantos D.N.I. 26.031.900, desde el día 5 de marzo hasta el 11 de marzo de 2019 inclusive, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8855-MS/2019.-

EXPTE Nº 1414-1855/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA ANGULO RODRIGUEZ JANETTE, D.N.I. N° 92.953.134, **Legajo N° 12.706**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2° .- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA ANGULO RODRIGUEZ JANETTE, D.N.I. Nº 92.953.134, Legajo Nº 12.706, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8908-MS/2019.-

EXPTE. Nº 1414-1886/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA CABERO ANGELA SILVINA, D.N.I. N° 17.771.376, Legajo N° 12.309, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto Nº 2810-G/01.-

ARTICULO 2°-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA CABERO ANGELA SILVINA, D.N.I. N° 17.771.376, Legajo N° 12.309, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capitulo III, articulo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5367-S/2014.-

EXPTE. Nº 773-462/14.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Designase a la Lic. AGUEDA ELENA MOLINA, D.N.I. Nº 17.465.838, en el cargo de COORDINADORA dependiente de la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6835-G/2014.-EXPTE. Nº 0400-2203-2014.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir del 01 de Octubre de 2014, en el cargo de COORDINADOR LEGAL, Personal Jerárquico Fuera de Escala del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Dr. MATIAS GAUNA, DNI N° 27.110.995.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia las ternas de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de tres (3) cargos vacantes de: "Defensor Público Penal" en San Salvador de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy:

Primer terna

1) Dr. MARCO ANDRES ESPINASSI DNI Nº 26.232.581

2) Dr. LEANDRO ESTEBAN SALINAS SAGUIR DNI Nº 27.751.420

3) Dr. CRISTIAN LEONARDO ANDRES MOLINA DNI 24.612.456

Segunda terna

1) Dr. ROBERTO MARCELO SAVIO DNI Nº 25.613.832

2) Dr. PABLO GUILLERMO LOZANO DNI Nº 23.984.463

3) Dr. MARCOS SEBASTIAN VARGAS DNI Nº 24.653.276

Tercer terna

1) Dra. MARIA ADRIANA FERNANDEZ DNI Nº 20.102.983 DNI Nº 16.756.280

2) Dr. JUAN ANGEL CABEZAS 3) Dr. AUGUSTO EZEQUIEL ELGOYHEN

DNI Nº 30.548.814

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a las propuestas del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín Nº 450 -planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.30 a 12.00 y de 16.00 a 20.00 horas.

San Salvador de Juiuv, Abril de 2019.-

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Gobierno

RESOLUCION Nº 552-DEyP/2018.-

EXPTE. Nº 655-178/2015.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2018.-EL MINISTRO DE DESARROLLO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado en la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERIA Y RECURSOS ENERGÉTICOS y la Dra. Lilia Fabiana JUAREZ, DNI N° 25.377.702, CUIL 27-25377702-3, categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413) con más el adicional del treinta y tres por ciento (33%) por mayor horario, desde el 01/01/15 hasta el 31/12/15, obrante a fs. 1, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2° .- La erogación que demandó el cumplimiento del contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: EJERCICIO 2015

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS Partida: 1.2.1.9 "PERSONAL CONTRATADO"

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION Nº 1089-MPA/2018.-

EXPTE. Nº .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1.-DESIGNAR a la Señora MARIA CELESTE ALFARO D.N.I. Nº 37.919.463, argentina, bachiller, soltera, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

2.- La designación tendrá efecto a partir de la fecha de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional





durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Secretaria General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutiva de la designación.-

Dr. Sergio Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCION Nº 1134-MPA/2018.-

EXPTE. N°.:
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2018.EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

- 1.- DESIGNAR a la Dra. Ana Graciela Márquez, D.N.I. Nº 16.210.172, argentina, abogada, casada, en el cargo "Pro Secretario de Juzgado" vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación con la afectación presupuestaria de
- 2.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en el Art. 12 inciso 1 del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Publico de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Fiscalía General del Ministerio Publico de la Acusación, luego de transcurridos cinco(5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutiva de la designación.-

Dr. Sergio Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCION N° 1406 MPA/2019.-

EXPTE N°.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2019.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Aprobar la Licitación Privada Nº 1/19 cuyo objeto consiste en la locación de un inmueble destinado al depósito de bienes secuestrados por el término de treinta v seis (36) meses.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a los Sres. Francisco Adrián Zoricic (CUIT 20-14374525-3) y María Susana Fontanellas (CUIT 27-23454223-6) por término de TREINTA Y SEIS (36) meses, el alquiler de un inmueble ubicado en calle Los Tipales esq. El Eucaliptus, Barrio Chijra, S.S. de. Jujuy, por la suma total de pesos TRES MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$3.492.000,00), distribuida en un valor mensual para los primeros doce (12) meses de pesos OCHENTA MIL (\$80.000,00), para los segundos doce (12) meses la suma mensual de pesos NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000,00) y para los terceros doce meses (12) la suma mensual de pesos CIENTO QUINCE MIL (\$115.000,00).

ARTÍCULO 3°.- Disponer que en forma previa a la notificación del presente acto de adjudicación, se remita el expediente MPA N° 364/2.018 para control preventivo del Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del artículo 40 de la Ley 4915 (Modif. Ley 4376) y su Res. Reg. N° 3186-TP-2015.-

ARTÍCULO 4°.-Cumplido lo dispuesto en el artículo 3°, autorizar al Administrador General, Sr. José Normando Ocampo, para que en nombre y representación del Ministerio Público de la Acusación, suscriba el correspondiente contrato de locación con los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 5° .- La erogación que demande el cumplimiento de la contratación será imputada a la Partida Presupuestaria 2.2.2.28.0 "Servicio No Personales-Alquileres" del presupuesto vigente, debiendo preverse su inclusión en los presupuestos de los ejercicios siguientes.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCIÓN Nº 10984-E/2018.-EXPTE ÑF Nº 1059-1137-18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizase el Llamado a Licitación Privada Nacional Nº 15/2018-SIE de la obra: "Construcción de sala de nivel inicial y refacciones varias" en la Escuela Nº 451 - JIN Nº 30 de la localidad de San Salvador de Jujuy dpto. Dr. Manuel Belgrano, en el marco del Programa Nacional Nº 46 del Ministerio de Educación de la Nación, y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 14/100 (\$2.576.887,14), por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Los fondos para afrontar la erogación .de la Licitación autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

Jurisdicción F Ministerio de Educación.

U. de O. 6 Secretaría de Infraestructura Educativa,

Finalidad Cultura y Educación

Cultura y Educación sin discriminar, Función

Especifica Erogación de capital

- Inversión real
- 8 Trabajos Públicos
- Trabajos Públicos-Con Recursos Afectados 8

Partida 117 Trabajos Públicos —Infraestruc. y Equipamiento

2 Obras Escolares

ARTÍCULO 3°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para la Evaluación y la recepción de las ofertas correspondientes al presente proceso licitatorio, como así también para la elaboración de la documentación que resulte necesaria a tales efectos.-

ARTÍCULO 4°.- Desígnase como Responsables de la Comisión de Pre adjudicación para realizar el procedimiento correspondiente, según lo establece el Instructivo que lo

Responsable del Área Técnica: Arq. Alejandro Ernesto Melano Ricci D.N.I 16.971.211.

Responsable del Área Legal: Silvia Gabriela Pérez D.N.I 22.184.010.

Responsable del Área Contable CPN Andrea Silvana Soto D.N.I 26.988.406.

ARTICULO 5° .- Autorizase a la Unidad Coordinadora Provincial (UCP), a realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución del presente proceso licitatorio.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 11119-E/2018.-

EXPTE. Nº 1050-728-18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase la renovación por la cohorte 2019 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE Nº 3800798-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Nº 3601-E/13 y modificado por Resolución 4627-E/15.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información", por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución Nº 3601-E/13 y modificada por Resolución 4627-E/15.-

ARTÍCULO 3° .- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 11442-E/2019.-

EXPTE. Nº 1082-242-18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTICULO 1º.- Autorízase la renovación por las cohortes 2019 y 2020, una comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HOTELERÍA" del Instituto de Educación Superior Nº 5, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE 3800472-02, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2234-E/16.

ARTÍCULO 2° .- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Hotelería", por las cohortes 2019 y 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HOTELERÍA" del Instituto de Educación Superior N° 5, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Nº 2234-E/16.-

ARTÍCULO 3° .- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 11445-E-S/2019.-

EXPTE. N° 1050-766-18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2019.-LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1º.- Autorizase la implementación, por la cohorte 2019, con una comisión, de la Carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" del Instituto en Formación, Capacitación y Superación "Lic. Myriam Beatriz Gloss", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE Nº 3800814-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S/18.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "ENFERMERO/A PROFESIONAL" de la carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" del instituto en Formación, Capacitación y Superación "Lic. Myriam Beatriz Gloss", con sede en la ciudad San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, con una comisión, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución Nº 0801-E/S/16 modificatoria Resolución N° 8175-E/S/18.-



Abril, 10 de 2019.-

Boletín Oficial Nº 42



ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud

RESOLUCION Nº 11447-E/2019.-

EXPTE. N° 1082-257-18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2019.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESHELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizase la implementación, por la cohorte 2019, con una (01) comisión de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGIA SOLAR" del Instituto de Educación Superior N° 1, con sede en la ciudad de Abra Pampa, identificado con el CUE N° 3800520-01, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4519-E/17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN ENERGIA SOLAR" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGIA SOLAR" del Instituto de Educación Superior Nº 1, con sede en la ciudad Abra Pampa, por la cohorte 2019, la estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución Nº 4519-E/17.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 11448-E/2019.-EXPTE. Nº 1082-213-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2019.-LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTICULO 1º.- Autorízase la renovación por las cohortes 2019 y 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" del Instituto de Educación Superior № 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE 3800978-00, conforme al

Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2643-E/16.-ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Turismo", por las cohortes 2019 y 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" del Instituto de Educación Superior Nº 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño

Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución № 2643-E/16.
ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 11455-E/2019.-

EXPTE Nº 1082-228-18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la renovación por las cohortes 2019 y 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA AGROINDUSTRIAL" del Instituto de Educación Superior Nº 9 "Juana Azurduy", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800458-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Nº 4978-E/17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Química Agroindustrial", por las cohortes 2019 y 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA AGROINDUSTRIAL" del Instituto de Educación Superior Nº 9 "Juana Azurduy", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución Nº 4978E/17.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 11517-E/2019.-

EXPTE. Nº 1050-1227/18.-

Agreg. Expte. 1050-1226/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2019.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCORPORASE a la Enseñanza Oficial al Centro de Formación y Capacitación Profesional N° 1 "La Salle", CUE/ANEXO N° 3801016-00 de propiedad del Instituto de Vida Consagrada Hermanos de las Escuelas Cristianas "La Salle", con domicilio legal en calle Capitán Eugenio Giachino Nº 616 Barrio Malvinas Argentinas de San Salvador de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que anualmente se realice, por las áreas competentes de este Ministerio, el estricto contralor anual a la Institución educativa que se incorpora, control legal, pedagógico, contable y edilicio, debiendo cumplimentar el interesado con las observaciones que

surjan de los distintos informes técnicos.
ARTICULO 3°.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución a terceros, la extensión de la misma a

otros establecimientos de Propiedad del Instituto de Vida Consagrada Hermanos de las Escuelas Cristianas "La Salle", el cambio de nombre de la Institución o el cambio de domicilio, sin

autorización ministerial bajo apercibimiento de ley.
ARTICULO 4°.- EL INCUMPLIMIENTO de las disposiciones de la presente resolución de parte del propietario o de la institución conllevará la caducidad inmediata de la misma.-

ARTICULO 5°.- PROCEDASE a notificar por Jefatura de Despacho al Instituto de Vida Consagrada Hermanos de las Escuelas Cristianas "La Salle", del presente acto resolutivo.-

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 11539-E/2019.-

EXPTE. N° 1083-35/19.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2019.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desígnase como integrantes de la Comisión Ad-Hoc, que entenderá en el Concurso de Antecedentes para cubrir el cargo vacante de Supervisor Técnico de Zona de Formación Profesional dependiente de la modalidad de Educación Técnico Profesional aprobado por Resolución N° 11527-E/19, a los siguientes profesionales:

INTEGRANTES	DEPENDENCIA REFERENCIAL
Ing. Marta Teresa Amarilla	Directora de Educación Técnico Profesional
Lic. Liana Farfán	Miembro Equipo Técnico Ministerial
Mg. Elsa Pereyra	Evaluadora Externa

Isolda Calsina

Ministra de Educación

................... RESOLUCION Nº 046-SUSEPU/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2019.-CDE. EXPTE Nº 0630-87/2019.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado "REGLAMENTACION DECRETO Nº 8675-ISPTYV-2019 BENEFICIO DE TARIFA SOCIAL A USUARIOS DEL SERVICIO DE E.E DE LA PROVINCIA DE JUJUY."; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/2, rola agregado el Decreto N° 8675-ISPTyV de fecha 06 de Febrero de 2019 por medio del cual, el Sr. Gobernador de la Provincia, en su artículo 3° autoriza a ésta Superintendencia a dictar las resoluciones correspondientes estableciendo los criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio del régimen de tarifa social provincial llevando adelante los reempadronamientos pertinentes.

Que, a fojas 4/5, Asesoría Legal SUSEPU, en Dictamen N° 24/2019 expresa que, en cumplimiento del mencionado Decreto, conjuntamente con el Directorio y la Gerencia Técnica del Usuario se definieron los Criterios de Inclusión y de Exclusión del Beneficio, como así también el Formulario de Reempadronamiento y la documentación necesaria, a saber: CRITERIOS DE INCLUSION:

1) Ingreso total por mes del grupo conviviente en base a parámetros de criticidad social a definir por la SUSEPU; 2) Ser beneficiario/a (o titular) de Programas Sociales, estar inscripto en el Régimen de

Monotributo Social; ser Empleado/a de Servicios Domésticos (Ley 26.844); ser desocupado y

estar percibiendo el seguro de desempleo.

3) Ser Titular de una Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.

4) Titular o integrante del grupo conviviente con Discapacidad acreditada mediante certificación expedida por el Ministerio de Salud de la Provincia. CRITERIOS DE EXCLUSION:

1) que entre los miembros del grupo conviviente sean propietarios de más de un inmueble;

2) que algún miembro del grupo conviviente sea propietario de un vehículo automotor cuyo modelo tenga hasta cinco (5) años de antigüedad.-

Respecto a los criterios arriba descriptos, la SUSEPU se reservó la facultad de analizar los casos especiales que pudieren presentarse, a fin de tener la posibilidad de contemplar circunstancias no descriptas o excepcionales.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

1) Fotocopia de última factura de energía eléctrica emitida. 2) Fotocopia de DNI del Titular del Servicio y de los miembros del Grupo Familiar.

3) Constancia de CUIL del Titular y de los miembros del Grupo Familiar

4) Si es beneficiario de Programas Sociales, documento que acredite tal situación y/o fotocopia 4) de selectrian de l'organias sociales, documento que acreune la studición y/o fotocopia del último recibo de percepción del subsidio. 5) Si es Trabajador en Relación de Dependencia, Jubilado, Pensionado, Beneficiario de una

Pensión No Contributiva, Trabajador Desocupado que percibe Seguro de Desempleo o es Titular de una Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur, presentar Fotocopia de Recibo de Haberes o Pensión emitida por el empleador y/o ANSES, respectivamente.

6) Si está inscripto como Monotribustista o Monotributista Social, comprobante de inscripción ante la AFIP.

7) Si es empleado/a de Servicios Domésticos, fotocopia de comprobante de pago de aportes a la Seguridad Social, realizado por el empleador.

8) Si es Persona con Discapacidad, acreditar mediante el CUD otorgado por el Ministerio de

Continua Asesoría Legal, para el otorgamiento del Beneficio se analizarán las circunstancias de todo el grupo familiar conviviente en el domicilio del servicio solicitante, por lo que deberán ser declarados en el Formulario de Reempadronamiento todos los integrantes del mismo, con sus respectivos datos personales, y aquellos que tengan otros ingresos, deberán cumplimentar con los requisitos 4,5,6,7 y 8 precedentemente descriptos.

A fin de garantizar un mayor y más ágil acceso de la ciudadanía al Formulario de Reempadronamiento, se dispuso que el mismo debe estar disponible para los interesados en las oficinas del Organismo y su delegación en la localidad de Monterrico, así como también en las oficinas comerciales de EJE SA de todo el territorio provincial, y las páginas

www.susepu,jujuy.gob.ar y www.ejesa.com.ar.-Asimismo destaca que, se deberá requerir la colaboración de la Dirección Nacional SINTYS (Sistema de Identificación Nacional, Tributario y Social), u organismo similar, para el entrecruzamiento y verificación de la información resultante del reempadronamiento de los interesados en acceder y/o mantener el beneficio.





Finalmente considera que, correspondería emitir acto administrativo estableciendo los criterios de inclusión y exclusión para la obtención del beneficio de Tarifa Social Provincial para los usuarios del servicio de energía eléctrica, y disponiendo el procedimiento pertinente para el reempadronamiento de los interesados.-

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Por los fundamentos expuestos en considerando, establecer los criterios de Inclusión y Exclusión para la obtención del Beneficio del régimen de Tarifa Social Provincial para los usuarios del servicio de Energía Eléctrica:

CRITERIOS DE INCLUSION:

- 1) Ingreso total por mes del grupo conviviente en base a parámetros de criticidad social a definir
- por la SUSEPU; 2) Ser beneficiario/a (o titular) de Programas Sociales, estar inscripto en el Régimen de Monotributo Social; ser Empleado/a de Servicios Domésticos (Ley 26.844); ser desocupado y estar percibiendo el seguro de desempleo.
- 3) Ser Titular de una Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.
- 4) Titular o integrante del grupo conviviente con Discapacidad acreditada mediante certificación expedida por el Ministerio de Salud de la Provincia.

CRITERIOS DE EXCLUSION:

- 1) que entre los miembros del grupo conviviente sean propietarios de más de un inmueble;
- 2) que algún miembro del grupo conviviente sea propietario de un vehículo automotor cuyo modelo tenga hasta cinco (5) años de antigüedad.-

ARTICULO 2°.-Disponer el reempadronamiento para el beneficio de la tarifa social a partir del 08/04/2019 en sede de la SUSEPU y su delegación en la localidad de Monterrico, así como también en las oficinas comerciales de EJE SA de todo el territorio provincial y las páginas web www.susepu.jujuy.gob.ar y www.ejesa.com.ar, cuyo formulario se agrega como Anexo I a la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- Informar a EJE S.A. que deberá poner a disposición de los usuarios los formularios de reempadronamiento, brindar asesoramiento sobre los criterios de inclusión y exclusión y recepcionar la documentación requerida en todas las oficinas comerciales de la Provincia, la que luego deberá ser remitida a esta Superintendencia para su análisis.-

ARTICULO 4'-- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Comisión de Obras y Servicios Públicos de la Legislatura de la Provincia, Defensoría del Pueblo de la Provincia. Pasar a las Gerencias Técnica de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone Presidente.

FORMULARIO DE REEMPADRONAMIENTO DE TARIFA SOCIAL ELÉCTRICA

Solicitud Nº..... FECHA:/..../...

DATOS DEL SOLICITANTE O TITULAR DEL SERVICIO

Billion Bee do Biellini (1E o Tille Eink Bee ben (1elo				_				
Apellido/s:					Nombre/s			
					:			
Domicilio:								
Nacionalidad:						Nº de	:	
						Servicio:		
DNI N°					CUIL N°:		-	
Fecha de Nacimiento:			/	/	Teléfono/		E-mail	
					S			
DATOG DE LOG MEMBROG DEL CRUBO FAMILIAR CONMUNICATE (INCLUMENDO EL								

MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE (INCLUYENDO EL TITULAR DEL SERVICIO)

N°	Apellido y Nombre	DNI o CUIL Nº	Fecha de Nacimiento	Parentesco	Ocupación	Ingresos Netos Mensual (\$)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Ingresos Totales \$/mes del grupo familiar conviviente:

CRITERIOS DE INCLUSION: 1) Ingreso total por mes del grupo conviviente en base a parámetros de criticidad social a definir por la SUSEPU; 2) Ser beneficiario/a (o titular) de Programas Sociales, estar inscripto en el Régimen de Monotributo Social; ser Empleado/a de Servicios Domésticos (Ley 26.844); ser desocupado y estar percibiendo el seguro de desempleo. 3) Ser Titular de una Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur. 4) Titular o integrante del grupo conviviente con Discapacidad acreditada mediante certificación expedida por el Ministerio de Salud de la Provincia. CRITERIOS DE EXCLUSION: 1) que entre los miembros del grupo conviviente sean propietarios de más de un inmueble; 2) que algún miembro del grupo conviviente sean propietario de un vehículo automotor cuyo modelo tenga hasta cinco (5) años de antigüedad. La SUSEPU podrá analizar casos especiales o excepcionales.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- 1) Fotocopia de última factura de energía eléctrica emitida.
- 2) Fotocopia de DNI del Titular del Servicio y de los miembros del Grupo Familiar.
- 3) Constancia de CUIL del Titular y de los miembros del Grupo Familiar.
 4) Si es beneficiario de Programas Sociales, documento que acredite tal situación y/o fotocopia del último recibo de percepción del subsidio.
- 5)Si es Trabajador en Relación de Dependencia, Jubilado, Pensionado, Beneficiario de una Pensión No Contributiva, Trabajador Desocupado que percibe Seguro de Desempleo o ser Titular de una Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur , presentar Fotocopia de Recibo de Haberes o Pensión emitida por el empleador y/o ANSeS, respectivamente.

 6) Si está inscripto como Monotribustista o Monotributista Social, comprobante de inscripción
- ante la AFIP

- 7) Si es empleado/a de Servicios Domésticos, fotocopia de comprobante de pago de aportes a la Seguridad Social, realizado por el empleador.
- 8) Si es Persona con Discapacidad, acreditar mediante el CUD otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia.
- 9) Si forman parte del grupo familiar conviviente y tienen otros ingresos, deberán cumplimentar con los requisitos 4, 5, 6, 7 y 8 precedentes. La presente Solicitud de Tarifa Social Eléctrica reviste el carácter de Declaración Jurada y los

La presente sonata de Tama Social Electrica (viviale el camación de Camación final por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones (SUSEPU).

	Sección 1: Datos básicos del Titular	
Firma	Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documen

ld	Parámetro	Referencia	Respuesta (colocar número)
1	¿Posee Plan Social?	Si (1), No (2)	
2	Condición de Actividad	Desocupado (1); Empleado (2);	
		Jubilado (3); Cuentapropista (4); Ama	
		de Casa (5); Estudiante (6)	
3	Su trabajo principal es	Permanente (1); Temporario (2); Changas (3); Otro (4)	
4	¿Es discapacitado o tiene Familiar con discapacidad viviendo con Ud.? Aportar certificado expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia	Si (1), No (2)	
5	¿Tiene Gas Natural?	Si (1), No (2)	
6	¿Utiliza alguna de las habitaciones de la vivienda exclusivamente como lugar de trabajo (consultorio, estudio, taller, negocio, etc.)?	Si (1), No (2)	
7	¿Es usted o alguno de los miembros de su grupo conviviente titular registral de una propiedad inmueble?	Si (1), No (2)	
8	¿Es usted o algún miembro de su grupo familiar conviviente titular registral de un vehículo automotor con modelo no mayor a cinco (5) años de Antiqüedad ?	Si (1), No (2)	

Aritigueu	au :	
carácter de carácter de l	titular del Servicio Eléctrico N° Declaración Jurada la veracidad de te formulario.	, manifiesto en
Firma	Apellido y Nombro	
Talón para el so CONSERVE E	olicitante. ESTE TALON COMO COMPROB	ANTE N° de Solicitud:
Fecha de Recepción.	//Firma personal de rece	epción
Ing. Esp. Héctor Rafa Presidente 10 ABR. LIQ. N° 17		

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocase a los Sres. Accionistas de JAMA S.A., para el viernes 03 de mayo a hs. 17.30 (primera convocatoria) a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown nº 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: "PRIMERO: Designación de dos accionistas para la firma del acta".-"SEGUNDO: Tratamiento y consideración de notificación sensible y critica recibida por el concesionario".- Por falta de quórum al primer llamado, convocase a los Sres. Accionistas a los mismos fines y en el mismo lugar y día para las 18.00hs. (Segunda convocatoria).- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Eduardo Daniel Briones -Presidente.-

10/12/15/17/22 ABR. LIQ. 17255 \$1.950,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: MADERAS NATIVAS S.A.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve comparece el señor JORGE OMAR FLORES, de nacionalidad argentina, DNI N° 8.554.133, CUIT N° 20-08554133-2, viudo, nacido el 16/01/1951,





comerciante, con domicilio en calle Senador Pérez Nº 356- 6º Piso "B" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas: ARTICULO PRIMERO -TIPO O ESPECIE DE SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE - La sociedad que se constituye por medio de este documento es una Sociedad por Acciones Simplificada, la que se regirá por las disposiciones contenidas en las presentes cláusulas y en la normativa vigente.- ARTÍCULO SEGUNDO. Denominación y Domicilio.- La sociedad se denomina "MADERAS NATIVAS S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- ARTÍCULO TERCERO. Duración - El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- ARTÍCULO CUARTO. Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, forestales, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas; (b) Inmobiliarias y constructoras y (c) Industriales y de comercialización. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- ARTÍCULO QUINTO. Capital - El Capital Social es de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), representando por cincuenta (50) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley № 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganarcias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- ARTÍCULO SEXTO. Mora en la integración.- La mora en la integración de las acciones suscriptas producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.-ARTÍCULO SÉPTIMO: Transferencia de las acciones.- La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de administración.- La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.-<u>ARTÍCULO NOVENO.</u> Órgano de Gobierno.- Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- ARTÍCULO DÉCIMO: Órgano de Fiscalización.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: Ejercicio Social El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Utilidades, reservas y distribución.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en

proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Disolución y liquidación.- Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Solución de controversias - Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San salvador de Jujuy.- <u>Acta Constitutiva</u> - En este acto los socios acuerdan: 1.-SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Corrientes S/N°, esquina Tucumán, de la ciudad de Caimancito, Provincia de Jujuy.- 2. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) representado por cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una. Las acciones en su totalidad son suscriptas en efectivo por el socio JORGE OMAR FLORES. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero OMAR FLORES. El capital social se intega el un tenincimico por ciento (25%) el unero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: a) Designar Administrador titular a: JORGE OMAR FLORES, de nacionalidad argentina, DNI N° 8.554.133, CUIT N° 20-08554133-2, viudo, nacido el 16/01/1951, comerciante, con domicilio en calle Senador Pérez Nº 356- 6º Piso "B" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Declara que el correo electrónico: maderasnativas.sas@gmail.com a los fines de las notificaciones de la Sociedad.-b) Designar Administrador suplente a: RAMON ENRIQUE BRIZUELA, argentino, DNI N° 14.085.157, CUIT N° 20-14085157/5, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Mirta Alejandra Cruz, DNI N° 18.201.468, con domicilio en calle San Antonio N° 795, barrio Alto Gorriti № 449, de la ciudad de San Salvador de Jujuy quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.- 4. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de las Dras. Mercedes Zamorano para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la presente sociedad.- Previa lectura y ratificación, firma en conformidad el compareciente, por ante mí, que Certifico y Doy Fe.- Todos declaran que la sociedad constituida por medio de este documento privado, reúne los requisitos exigidos por la Ley 27.349.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy departamento capital, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de febrero del año 2019.- ACT. NOT. B 00459760 – ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA – TIT. REG. Nº 86 - S.S DE JUJUY.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago Prosecretario Técnico Registro Público 10 ABR. LIQ. 17207 \$455,00.-

Adenda a Instrumento Constitutivo: MADERAS NATIVAS S.A.S. - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve comparecen el señor JORGE OMAR FLORES, de nacionalidad argentina, DNI N° 8.554.133, CUIT N° 20-08554133-2, viudo, nacido el 16/01/1951, comerciante, con domicilio en calle Senador Pérez N° 356- 6° Piso "B" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y RAMON ENRIQUE BRIZUELA, argentino, DNI Nº 14.085.157, CUIT N° 20-14085157/5, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Mirta Alejandra Cruz, DNI N° 18.201.468, con domicilio en calle San Antonio N° 795, barrio Alto Gorriti Nº 449, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quienes suscriben la presente ADENDA AL INTRUMENTO CONSTITUTIVO: MADERAS NATIVAS S.A.S de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES - Con fecha 06 de Febrero de 2019 Jorge Omar Flores suscribió el Instrumento Constitutivo de "MADERAS NATIVAS S.A.S." y su correspondiente Acta Constitutiva, designando administradora suplente a Ramón Enrique Brizuela. Posteriormente se decidió realizar algunas modificaciones al instrumento constitutivo, por lo que se suscribe la presente adenda modificatoria del instrumento constitutivo original.- <u>SEGUNDA</u>: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO. Objeto - Se acuerda modificar el artículo cuarto del Instrumento Constitutivo de Maderas Nativas S.A.S., el que quedará redactado de la siguiente manera: .- "ARTÍCULO CUARTO. Objeto.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Forestales.- Actividades de extracción de madera y productos forestales, restauración forestal, plantación, enriquecimiento y cambio de suelo.- (b) Ganaderas.- Actividades de cría, recría y engorde de ganado mayor y menor.- (c) Industriales y de comercialización.- Industrialización primaria y secundaria de la madera y otros productos forestales y comercialización de los productos obtenidos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede



realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público." TERCERA: Modificación al otorgamiento del Poder especial. - Se acuerda que el apartado № 5 del Acta Constitutiva quedará redactado de la siguiente manera: "5.PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de los Dres. Mercedes Zamorano y/o Jorge Andrés Flores indistintamente para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales". ACT. NOT. B 00459808 - ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA - TIT. REG. № 86 - S.S DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago Prosecretario Técnico Registro Público 10 ABR. LIQ. 17231 \$300,00.-

<u>Instrumento Constitutivo:</u> LOS CEBILES S.A.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 05 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve comparece el señor JORGE ANDRÉS FLORES, de nacionalidad argentino, DNI Nº 27.110.786, CUIT N° 20-27110786/3, nacido el 29/03/1979, abogado, casado en primeras nupcias con Florencia Módena DNI № 28.375.714, con domicilio en Avda. Santibáñez Nº 1800, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas: <u>ARTICULO PRIMERO</u> - TIPO O ESPECIE DE SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE - La sociedad que se constituye por medio de este documento es una Sociedad por Acciones Simplificada, la que se regirá por las disposiciones contenidas en las presentes cláusulas y en la normativa vigente.- <u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. Denominación y Domicilio - La sociedad se denomina "LOS CEBILES S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- ARTÍCULO TERCERO. Duración - El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO CUARTO. Objeto - La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, forestales, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas; (b) Inmobiliarias y constructoras y (c) Industriales y de comercialización. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- ARTÍCULO QUINTO. Capital - El Capital Social es de \$ 60.000, representando por 60 acciones ordinarias escritúrales de mil pesos (\$ 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- <u>ARTÍCULO SEXTO</u>. Mora en la integración - La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.- ARTÍCULO SÉPTIMO: Transferencia de las acciones.- La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de administración.- La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la lev le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán

incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta po todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Gobierno.- Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- ARTÍCULO DÉCIMO: Órgano de Fiscalización - La sociedad prescinde de la sindicatura.- <u>ARTÍCULO UNDÉCIMO</u>: Ejercicio Social - El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Utilidades, reservas y distribución - De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Disolución y liquidación - Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Solución de controversias -Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- ACTA CONSTITUTIVA

En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Avda. Santibáñez № 1800, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 2. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de sesenta mil pesos (\$60.000) representado por sesenta (60) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una. Las acciones en su totalidad son suscriptas en efectivo por el socio Jorge Andrés Flores. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: Jorge Andrés Flores, de nacionalidad argentino, DNI Nº 27.110.786, CUIT № 20-27110786/3, nacido el 29/03/1979, abogado, casado en primeras nupcias con Florencia Módena DNI № 28.375.714, con domicilio en Avda. Santibáñez № 1800, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Declara que el correo electrónico los cebiles@gmail.com a los fines de las notificaciones de la Sociedad.- Designar Administrador suplente a: CANDELARIA GOMEZ BORUS, DNI N° 30.726.295, CUIT N°: 27-30726295-4, de nacionalidad argentina, nacida el 25/01/1984, de estado civil soltera, odontóloga, con domicilio real en calle Macedonio Graz Nº 525, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Ínformación Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. 5. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de la Dra. Mercedes Zamorano para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la presente sociedad.- Previa lectura y ratificación, firma en conformidad el compareciente, por ante mí, que Certifico y Doy Fe.-Todos declaran que la sociedad constituida por medio de este documento privado, reúne los requisitos exigidos por la Ley 27.349. En la ciudad de San Salvador de Jujuy departamento capital, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de febrero del año 2019.- ACT. NOT. B 00459761 - ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA - TIT. REG. N° 86 - S.S DE JUJUY.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550 -

San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago





Prosecretario Técnico Registro Público

10 ABR. LIQ. 17205 \$455,00.

Adenda a Instrumento Constitutivo: LOS CEBILES S.A.S. - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve comparece el señor JORGE ANDRÉS FLORES, de nacionalidad argentino, DNI N° decinieve comparece el senor JORGE ANDRES FLORES, de nacionalidad argentino, DNI N 27.110.786, CUIT N° 20-27110786/3, nacido el 29/03/1979, abogado, casado en primeras nupcias con Florencia Módena DNI N° 28.375.714, con domicilio en Avda. Santibáñez N° 1800, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y CANDELARIA GOMEZ BORUS, DNI N° 30.726.295, CUIT N°: 27-30726295-4, de nacionalidad argentina, nacida el 25/01/1984, de stado civil soltera, odontóloga, con domicilio real en calle Macedonio Graz Nº 525, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quienes suscriben la presente ADENDA AL INTRUMENTO CONSTITUTIVO: LOS CEBILES S.A.S de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES Con fecha 05 de Febrero de 2019 Jorge Andrés Flores suscribió el Instrumento Constitutivo de "LOS CEBILES S.A.S." y su correspondiente acta constitutiva, designando administradora suplente a Candelaria Gómez Borus. Posteriormente se decidió realizar algunas modificaciones al instrumento constitutivo, por lo que se suscribe la presente adenda modificatoria del instrumento constitutivo original. SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO. Objeto.- Se acuerda modificar el artículo cuarto del Instrumento Constitutivo de Los Cebiles S.A.S., el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO. Objeto - La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Forestales - Actividades de extracción de madera y productos forestales, restauración forestal, plantación, enriquecimiento y cambio de uso de suelo - (b) Ganaderas - Actividades de cría, recría y engorde de ganado mayor y menor - (c) Industriales y de comercialización - Industrialización primaria y secundaria de la madera y otros productos forestales y comercialización de los productos obtenidos.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público." <u>TERCERA:</u> Modificación al otorgamiento del Poder especial.- El apartado N° 5 del Acta Constitutiva quedará redactado de la siguiente manera: "5.PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de los Dres. Mercedes Zamorano y/o Jorge Andrés Flores indistintamente para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales", ACT, NOT, B 00459807 - ESC, CLAUDIA VIVIANA YUROUINA - TIT, REG, No 86 - S.S DE JUJUY.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550,-

10 ABR. LIQ. 17230 \$300,00.-

San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago Prosecretario Técnico Registro Público

Cambio de Asiento de "MEDOC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre el señor Javier Rodolfo GARCIA. Documento nacional de identidad Nº 21.665.101, CUIT 20-21665.101-5, de 48 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión médico, soltero, con domicilio en Avenida Illía número 666 del Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; y la señora Andrea Patricia ARNAIS, Documento nacional de identidad Nº 21.964.515, CUIT 27-21964515-0, de 47 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión Técnica en Administración de Empresas, soltera, con domicilio en Avenida Illía número 666 del Barrio Los Perales de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; quienes concurren en el carácter de únicos socios de la firma "MEDOC SOCIEDAD E RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT 33-71148645-9, conforme surge del: a) Contrato de Constitución celebrado con fecha 3 de junio de 2010 inscripto en el Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 26 de agosto de 2010 al Folio 272 Acta № 273 del Libro III de S.R.L., y registrado con copia bajo Asiento № 52 al folio 363/373 al Legajo XV Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; y dicen: <u>PRIMERO:</u> Que han decido el cambio de asiento de 2 MEDOC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADAD" estableciendo el mismo en calle Güemes número 1.219 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2º, parte 2ª, de la ley 19.550.- <u>SEGUNDA</u>: Los firmantes autorizan al Sr. Juan Pablo Burgos, M.P. 1616, Casillero de Notificaciones 066, con domicilio en calle San Martín número 1.130, para que actuando en sus nombres y representación, gestiones y solicite la inscripción del presente instrumento, ante el Registro Público de Comercio, A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva de la modificación del contrato social.-En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ya indicados, debiéndose registrar en el Registro Público de Comercio a los efectos que correspondan.- ACT. NOT. B 00456345 - ESC. CAROLINA ALEXANDER - TIT. REG. Nº 62 - S.S DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago Prosecretario Técnico Registro Público 10 ABR. LIQ. 17229 \$365,00.-

Declaración Jurada - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de diciembre de 2018, el señor Javier Rodolfo GARCIA. Documento nacional de identidad № 21.665.101, CUIT 20-21665.101-5, de 48 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión médico, soltero, con domicilio en Avenida Illía número 666 del Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; y la señora Andrea Patricia ARNAIS, Documento nacional de identidad № 21.964.515, CUIT 27-21964515-0, de 47 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión Técnica en Administración de Empresas, soltera, con domicilio en Avenida Illía número 666 del Barrio Los Perales de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina, en carácter de únicos Socios de la sociedad "MEDOC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que la información consignada en el presente es exacta y verdadera, expresando que: 1.- El lugar donde funciona la sociedad "MEDOC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es en calle Güemes número 1.219 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. 2.- Constituyen domicilio electrónico en: administración@serviciomedoc.com.ar.- 3.- No son Personas Políticamente Expuestas; de acuerdo a la normativa vigente en la materia.- ACT. NOT. B 00456353 - ESC. CAROLINA ALEXANDER - TIT. REG. № 62 - S.S DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago Prosecretario Técnico Registro Público 10 ABR. LIQ. 17239 \$300,00.-

REMATES

JOSÉ LUIS ARTAZA Martillero Público Judicial Matr, Prof. N° 17

Judicial Sin Base: Bienes Muebles de Carnicería (Heladera, Mostrador, Sierra Carnicera, Balanza, Mesa De Madera, Refrigerador, Batea Exhibidora, Embutidora Y Picadora De Carne Incompleta). - Dra. Lis M. Valdecantos Bernal Juez por Habilitación, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11 en el Expte. N° C-061770/16, caratulado: "EJECUTIVO: PREPARA VIA EJECUTIVA CISNEROS, BLANCA ROSARIO c/MARTINEZ JONATAN ALEJANDRO, Y MARTINEZ RAUL RAMON", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: 1) Heladera Cámara Motor "ACMAR" N° DE CHAPA 10.6496. 2) Mostrador de acero inoxidable. - 3)Cierra marca "MARANI H", MODELO 2000 HP 2.- 4) Balanza marca "NOVE ECO 2 KERTSZ QUASAR". - 5) Una mesa de madera de 90 cm. por 50 cm. aproximadamente. - 6) Refrigerador marca "FAM", MODELO F 800 B-CLASE - N REFRIGERADOR R 404 a. N° DE MOTOR A-E825-KS-762 Y A-EA24152KS. - 7) Batea Exhibidora N° de motor AE-8082 BR Y AE-4460E-F21B-. 8) Embutidora y Picadora de Carne Incompleta. Los comparadores se harán cargo de los gastos de retiro, riesgo y traslado o cualquier otra manipulación de los bienes subastados. Los bienes podrán ser revisados media hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma, y serán vendidos en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La Subasta Se Efectuara el día 10 del mes de Abril del 2019, a horas 18,00 en la Calle Escolástico Zegada N° 1.206 Barrio Castañeda de la Ciudad De San Salvador de Jujuy. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 vecese en 5 días. San Salvador de Jujuy. 28 de Marzo 2019 - Dr. Juan José Bravo Firma Habilitada.

05/08/10 ABR. LIQ. № 17170 \$ 740,00.-

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 25/4/2019 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentra y fuera exhibido entre los días 18 al 24 de Abril de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202. Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Miércoles 24 a las 11:00 horas en el mismo lugar: PALAVECINO, JORGELINA, RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, SANDERO STEPWAY CONFORT, 2014, NLG566, \$201.800; GARNICA IBARRA, VIRGINIA DORA, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC LS 4P ABS + AIRBAG 1.4N, 2016, AA588CG, \$226.300; CORTEZ, JUAN ROBERTO, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1,6L 5D TRACK 350, 2018, AC929HX, \$449.700; BAUTISTA, JUAN DARIO, FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 MT, 2018, AC613YB, \$234.100; QUISPE, YESICA LORENA, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, ARGO DRIVE 1.3, 2018, AC771IO, \$309.100; SERAPIO, GUILLERMO ANGEL, FORD, SEDAN 3 PUERTAS, KA FLY PLUS 1.0 L, 2011, KPW273, \$115.600; CHOQUE, FELIX BALUIS, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2018, AC796MB, \$466.200. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir



la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 29 de Marzo de 2019,-

10 ABR. LIQ. N° 17176 \$ 675,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

MARTILLERO PÚBLICO

BASE \$ 180.000.00 UN AUTOMOVIL PEUGEOT PARTNER PATAGONIA 1.4 AÑO 2012 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 25 de Abril del año 2019 a hs. 18.20 en calle Santiago Albarracín 182 Del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad y con base de \$180.000.00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Un automotor "Marca Peugeot, modelo Partner Patagonia 1.4 , motor Peugeot Nª 10DBSW0009855, CHASIS Peugeot Nº 8ADGIKFSCCG53662, Dominio LBU 291, de propiedad de Gutiérrez Gabriela María Antonella Cuil 227-40441667-2 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra , funcionando , libre de gravámenes, secuestrado en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Gutiérrez Gabriela María Antonella Expte. C 125.117/18 radicado en el Juzgado de Ira-Inst. en lo C. y C. Nº 2 Sec. 3 . Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días.- Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388-156825059 S.S. de Jujuy 2 de Abril del 2019.

10/17/24 ABR. LIQ. № 17214 \$415,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND MARTILLERO PÚBLICO

BASE \$ 110.000.00 UN AUTOMOVIL VOLKSWAGEN FOX 1.6 AÑO 2011 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 25 de abril del año 2019 a hs.18.15 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya los Huaicos de esta ciudad y con base de \$110.000.00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Un automotor ,Marca Volkswagen, modelo Fox 1.6, motor Volkswagen № CFZ857738, CHASIS Volkswagen № 9BWAB05Z5C4042480, Dominio KQF 778, de propiedad de Martínez Guillermo Raúl Cuil 20-25448766-0 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra , funcionando , libre de gravámenes, secuestrado en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Martínez Guillermo Raúl Expte. C 126.524/18 radicado en el Juzgado de 1ra-Inst. en lo C. y C. № 7 Sec. 14. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388-156825059 S.S. de Jujuy 2 de Abril del 2010 -

10/17/24 ABR. LIQ. N° 17209 \$415,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND MARTILLERO PÚBLICO

BASE \$ 250.000.00 TOYOTA ETIOS XS 1.5 6M /T 4P AÑO 2017 Dominio AB- 581 ZU-Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 25 de abril del año 2019 a hs.18.15 en calle santiago Albarracín 182 del barrio atalaya los huaicos de esta ciudad y con base de \$ 250.000.00 , dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Un automotor ,Tipo Sedan 4 puertas, marca Toyota , modelo ETIOS XS 1.5 6M/T motor marca Toyota Nº 2NR4124477, , chasis Toyota Nº 9BRB29BT012169769 , Dominio AB- 581 ZU , de propiedad de Reyes Butcovich Florencia de los Ángeles Cuil 27-3526455-4 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando , libre de gravámenes, secuestrado en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Reyes Butcovich Florencia de los Ángeles Expte. 647732/18 radicado en el Juzgado de Ira-Inst. en lo C. y C. de procesos Ejecutivos 2da.Nominación de Salta. Sec. Dra. Alicia Pavoli Ovejero. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B. O. y diario Local de la ciudad de S.S.de Jujuy por 3 veces en 10 días y una publicación en el B.O. de la ciudad de Salta Art 31 de Ley de Prenda con Registro . Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388-156825059 S.S. de Jujuy 2 de Abril del 2019.-

10/17/24 ABR. LIQ. № 17213 \$415,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND MARTILLERO PÚBLICO

BASE \$ 30.000,00 UN AUTOMOVIL FORD FIESTA AÑO 2007 DESARMADO.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S. A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 25 de abril del año 2019 a Hs.17.45 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad y con base de \$ 30.000.00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador un automotor ,Tipo Sedan 4 puertas, marca Ford, modelo Fiesta 1.6 L Ambiente Plus ,Motor Ford N° CDJC78000369, chasis Ford N° 9BFZF26N578000369 Dominio GAT 558 de propiedad de la Sra. Camacho Mariana del Rosio, Cuil 27327073988 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, sin funcionar, motor desarmado y en el estado que se encuentra, libre de gravámenes, secuestrad en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Camacho Mariana del Rosio Expte. N° C040553/15 radicado en el Juzgado de Ira-Inst. en lo C. y C. N° 4, Sec, 7. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388-156825059 - S.S. de Jujuy 09 de Abril del 2019.-

10/17/24 ABR. LIQ. № 17099 \$415,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

MARTILLERO PÚBLICO
BASE \$ 80.000.00 GOL 1.4 3p POWER PLUS AÑO 2012 Dominio LPZ 554 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el dia 25 de abril del año 2019 a hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad y con base de \$ 80.000.00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador un automotor ,Tipo Sedan 3 puertas, marca Volkswagen Modelo Gol 1.4 L motor marca Volkswagen № CNB045785, chasis Volkswagen № 9BWCF05WODP027100 , Dominio LPZ 554, de propiedad de SAAVEDRA ROSARIO Cuil 27-13019641-7 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ çSaavedra Rosario Expte. 636266/18 radicado en el Juzgado de 1ra-Inst. en lo C. y C. de procesos Ejecutivos № 1 de Salta. Sec. Dra. Mariana Nallar.- Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días y una publicación en el B.O. de la ciudad de Salta Art 31 de Ley de Prenda con Registro . Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388-156825059 - S.S. de Jujuy 2 de Abril del 2019.-

10/17/24 ABR. LIQ. № 17211 \$415,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND MARTILLERO PÚBLICO

BASE \$ 80.000.00 GOL 1.6 3p POWER PLUS AÑO 2011 Dominio JVA 921 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 25 de abril del año 2019 a hs.18.05 en calle santiago Albarracín 182 del barrio atalaya los huaicos de esta ciudad y con base de \$ 80.000.00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Un automotor Tipo Sedan 3 puertas, marca Volkswagen Modelo Gol 1.6 motor marca Volkswagen Nº UNF 655184, chasis Volkswagen Nº 9BWCB05WW1BP076668, Dominio JVA-921, de propiedad de Cruz Damian Antonio Cuil 20-40155046-2 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando , libre de gravámenes, secuestrado en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Cruz Damian Antonio Expte. 646660/18, radicado en el Juzgado de 1ra-Inst. en lo C. y C. de procesos Ejecutivos 3ra.Nominación de Salta. Sec. Dra. Alicia Pavoli Ovejero. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B. O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días y una publicación en el B.O. de la ciudad de Salta Art 31 de Ley de Prenda con Registro . Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388-156825059 S.S. de Jujuy 2 de Abril del 2019.

10/17/24 ABR. LIQ. № 17212 \$415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 3 - Secretaría № 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. № B-262785/11 Caratulado: "QUIEBRA INDIRECTA: SANCHEZ DI PIETRO, JUAN FERNANDO.-", hace saber a los interesados la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2019. Autos Y Vistos:...-Considerando:.......; Resuelvo: 1.- Fijar fecha para la celebración de la audiencia del sorteo del Martillero Publico Judicial que va a intervenir en la realización y enajenación de los bienes, para el día 21 de Marzo del corriente año, a horas 10:00. Al efecto notifíquese al Colegio de Martilleros.- 2.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso, formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, el día 29 de Abril del corriente año (Art. 88 y 202 LCQ). 3.- Fijar el día 22 de Mayo del corriente año a fin de que el Síndico presente los informes individuales de los acreedores que hayan solicitado verificación de crédito. 4.- Intimar al Síndico para que una vez cumplida la intimación cursada al Dr. Diego N. Yanicelli (fs. 636 ap. 4to.), proceda a realizar de inmediato el inventario al que se refiere el inc. 9 del Art. 88 de la Ley 24.522. 5.- Notifiquese la presente de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de la LCQ, y publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, durante cinco días, en los términos del Art. 89 de la Ley 24.522. Fdo. Dra. Marías E. Rondon Juez; ante mi Esc. Silvia Inés Tabbia - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura Pfister.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2.019.-

10/12/15/17/22 ABR. S.C.-





El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial Nº 10 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, sito en la calle Larroque 2450, piso 2º, Edificio Tribunales, de la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, hace saber por el término de cinco (5) días, que con fecha 1 de abril de 2019, se ha decretado la quiebra de "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L." (CUITº 30-53625919-4) con domicilio en la Av. H. Yrigoyen Nº 8562 de Lomas de Zamora. Se hace saber que se fija como fecha limite para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso soliciten la verificación de sus créditos y presenten los títulos justificativos de los mismos, hasta el día 22/5/2019, ante la Sindicatura, a cargo del Estudio "Vanesa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Boedo 350 oficina "2" de Lomas de Zamora, de Lunes a Viernes de 14 a 18 hs. y en la calle Viamonte 723, piso 6º, oficina "26", CABA, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. También se fija el día 8/7/2019, para la presentación del informe individual (art. 35 LCQ), el día 4/09/2019 para la presentación del informe General (art. 39 LCQ), respectivamente. Se insiste en comunicar conceptos ya invertidos en orden al objetivo legal de habilitar el mantenimiento de la explotación, exhortando a las empresas, organismos y demás contratantes de los servicios de la fallida a que acompañen el proceso de continuación, extremando esfuerzos para mantener el vínculo comercial, con horizonte en la conservación de las fuentes laborables. Lomas de Zamora, 5 de Abril de 2019-El presente edicto deberá ser publicado por cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de la "1ujuy", La publicación se realizara sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- Lomas de Zamora, 5 de Abril de 2019- Fdo. Cecilia Verónica Nocetii - Secretaria.-

10/12/15/17/22 ABR. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara Civil y Comercial, Sala Tercera, Vocalia 8, .Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero -Pte. de Trámite- Ante mi. Dr. Augusto J. Bonilla - Prosecretaria, ORDENA en los autos caratulados Expte. Nº B-261239/16 - caratulado: USUCAPION MERCEDES LOPEZ, CRUZ AMANCAY y otros c/ SANTOS CRUZ Y CLAUDIO CHAÑI-, notificar la siguiente providencia que en su parte pertinente expresa "San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2018. 1.... En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 88 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los Sres. Santos Cruz y Claudio Chañi en los términos del art. 298 del C.P.C... Notifiqueselos de éste proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). ... Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMÁNDOLO para que en el término de continuar los mismos según su estado. 2. Atento lo informado por secretaría, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 88 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los eventuales titulares de derechos en los términos del art. 298 del C.P.C... Desígnase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los mismos, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero - Pte. de Trámite- Ante mi. DR. Augusto J. Bonilla - Prosecretario. - Publíquese, en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. - San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero del 2019. - Secretaría: Dr. Augusto J. Bonilla - Prosecretario.

08/10/12 ABR. LIQ. Nº 17168 - 17228 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11867) - En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 11.867, se hace saber que la firma SYNERGO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71455091-4, representada en este acto por su Socio Gerente, el Sr. GUSTAVO RODRIGO TORRES D.N.I. N° 30.150.734 con domicilio constituido en Calle San Martín N° 1298 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Empresa de Viajes y Turismo, que gira bajo el nombre "CAPAC ÑAN", Legajo N° 13137, otorgado por la Secretaria de Turismo de la Nación mediante Resolución N° 1284/2008, libre de toda deuda, gravamen y sin personal, al Sr. José Fernando Rivas Martínez, DNI N° 32.493.097, domiciliado en la calle Capitán Guillermón N° 62, Barrio Los Huaicos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Reclamos por el plazo de ley en calle Capitán Guillermón N° 62, Barrio Los Huaicos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los días Lunes a Viernes en el Horario de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00.-Solicitante: José Fernando Rivas Martínez- Comprador.-

03/05/08/10/12 ABR. LIQ. N° 17131 \$ 1.125,00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitado Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 3, en el Expte. Nº C-089012/17 caratulado: "Ejecutivo: Plan Rombo Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados C/ Llanes Marisa Carina Judith y Castillo Nicolasa", hace saber los Sres. Llanes Marisa Carina Judith Y Castillo Nicolasa, que se ha dictado el siguiente Proveído FS. 32: "San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2017.-1-Conforme lo solicitado y manifestado por el Dr. Mariano R. Zurueta y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de los demandados Sres. Marisa Carina Judith Llanes Y Nicolasa Castillo, mandamiento de pago y ejecución, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos treinta y tres mil diecisiete con treinta y cinco centavos (\$ 33.017,35) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos dieciséis mil quinientos ocho con sesenta y siete centavos (\$ 16.508,67) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.-2.-Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 y 154 del C.P.C.). 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-4.- Notifiquese (154 del C.P.C.).- Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada Dra. Natacha

Buliubasich Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2010 -

05 /08/ 10 ABR. LIQ. Nº 17002-17080 \$ 615,00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy Sala 1 Vocalia № 1, a fs. 45 a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez en expte. B-278699/12 caratulado Despido Helita Del Valle Copas C/ Marcelo Alfredo Jorge y Mariela López notifica a la demandada Sres. Marcelo Alfredo Jorge y Mariela López el siguiente decreto. San Salvador De Jujuy 21 de Febrero del 2019. 1- Atento lo informado por oficialía de Justicia a fs. 450, oficio de policía a fs. 448 y lo solicitado por la parte actora a fs. 451, notifíquese el proveído de fs. 130 mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces durante cinco días haciéndose saber que se faculta al Dr. José Alberto García y/o la persona que el mismo indique a diligenciar la presente medida, la que se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conformes lo disponen los Arts. 24 del C.P.T y 20 de la L.C.T.- 2.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Juez. Ante mi Dra. María Silvina Arrieta. Prosecretaria. - Proveído de fs. 130.- San Salvador De Jujuy, 05 de noviembre de 2018. Atento lo informado por secretaria, intimase a los Sres. Marcelo Alfredo Jorge y Mariela López a presentarse con nuevo apoderado en el termino de diez días, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía.- Hágase saber al Dr. Eduardo Vergara hasta que se haya vencido el plazo antes fijado, bajo apercibimiento de daños y perjuicios (Art. 66 del CPC).- Vuelvan los presentese a despacho para resolver.- Notifiquese por cedula Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Juez. Ante mi Dra. María Silvina Arrieta-Prosecretaria. Secretaria 28 De Febrero del 2018.

05/08/10 ABR. S/C.-

Referencia Expediente 1101-15-S-2019. Resolución Nº 088-SCA/2019 de la Secretaría de Calidad Ambiental, dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy. - El Sr. Pedro Antonio Segura López ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la obra "Loteo San Pedro" a ejecutarse en la localidad de Río Blanco, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.- La obra consistirá en la preparación del Inmueble para un futuro Loteo y Urbanización en la localidad de Río Blanco, la Circunscripción 1, Sección 9 del Departamento Palpalá, Parcela 953, Padrón P-70.143, Matrícula P-15.139.- El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público para consulta en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria Nº 147, Piso 3º de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de 10 días hábles contados a partir de la ditima publicación en el Boletín Oficial. Se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad ambiental según Resolución Nº 088-SCA/2019 de fecha 15 de Marzo de 2.019, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- Fdo. Pedro Antonio Segura López - Titular de Dominio.-

05/08/10 ABR. LIQ. № 17195 \$ 615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 - Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-112.782/18, caratulado; Ejecutivo; De Athayde Moncorvo, Luciana C/ Oujquiza, Eliana Esther.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria.- Se procede a notificar por este medio a la Sra. Quiquiza, Eliana Esther el siguiente Proveído de Fs. 14: San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del 2.018.- Por presentado a la Sra. Luciana de Athayde Moncorvo, con patrocinio legal del Dr. Gustavo Darío Ávila, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado. - Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO, a la demandada Sra. Quiquiza, Eliana Esther D.N.I. 33.937.224 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos nueve mil (\$9.000), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este juzgado, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en el sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese MANDAMIENTO al señor OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C SMG Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria. - Proveído Fs. 36: San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo del 2019.- Proveyendo el escrito que antecede y lo informado por el SR. OFICIAL DE JUSTICIA a fs. 32, líbrese Edictos a fin de notificar a la demandada del proveído a fs. 14 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Notifiquese Art 154 del C.P.C...- Smg Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mf. Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo del 2019.-

08/10/12 ABR. LIQ. № 17236 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION





Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, en la **causa Nº P-203367-MPA/18** caratulada: "Bordon, Abraham Elfas y Galarza, Álvaro Hugo Cristian p.s.a. Robo con Escalamiento - Ciudad", **cita, lama y emplaza** a ABRAHAM ELIAS BORDON, argentino, 24 años de edad, nacido el 18/03/1995, D.N.I. Nº 48.277.446, con último domicilio conocido en Manzana 32, Lote 15 del Barrio Punta Diamante de esta Ciudad, hijo de Sandra Carina Bordon, para que comparezca ante ésta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza Nº 462 de ésta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Alejandro Maldonado – Agente Fiscal, ante mí: Dr. Pablo Rodrigo Cuellar, Prosecretario. - Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago. - Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, 12 de marzo de 2019. -

10/12/15 ABR. S/C.

El Dr. Carlos Enrique Farfan, Fiscal Especializado en Delitos Culposos, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº P-199.757-MPA/18, caratulado: "QUISPE, Jorge Gustavo: p.s.a. de lesiones culposas, Perico", cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al inculpo DORGE GUSTAVO QUISPE, DNI Nº 24.189.717, con último domicilio en Av. Juan Domingo Perón (Manzana 2 Lote 22) –B° 39 Viviendas-, ó República de Siria nº 185, ambos de Ciudad Perico, para que COMPAREZCA por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los Cinco Días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del Código Procesal Penal).- La presente publicación es sin cargo y ha sido remitida al boletín oficial, vía correo electrónico.- Secretaria de Fiscalía; 25 de Marzo de 2019 -

10/12/15 ABR. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, en la **causa Nº P-205.587-MPA** caratulada: "ECHAZU, CISTINA ALEJANDRA y SOLANO LUIS ORLANDO P.S.A. Robo con arma - Ciudadi", **cita, Ilama y emplaza** a Luis Orlando Marcelo Solano, DNI 33.482.617, de 29 años de edad, nacido el 30/10/1987 con últimos domicilio conocidos en Av. Antenor Sajama Nº 842 del Bº Malvinas Argentinas de esta ciudad y calle Lola Mora Nº 130, Asentamiento 28 de septiembre, Bº San Pedrito, de esta ciudad, para que comparezca ante ésta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza Nº 462 de ésta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Alejandro Maldonado - Agente Fiscal, ante mí: Dra. Agustina Daniela Aramayo, secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, 18 de marzo de 2019.-

10/12/15 ABR. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal № 12 Dra. Julia Fermoselle (por habilitación), Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zalloco (por habilitación), en el **Expte** № 31443/17 Caratulado: "Santos, Jairo Darío P.S.A. Daños y Tentativa de Robo calificado por el uso de armas. Fraile Pintado", se cita, llama y emplaza al inculpado Santos, Jairo Darío, DNI № 36.489.170, con dlio. en mzna D, Lote 08 B° 28 de Septiembre de la localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el boletín oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2019.-

10/12/15 ABR, S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 9, Secretaria № 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-27440/19, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de BULIQUE, DOMINGO OCTAVIO solicitado Noemí Nora Páez; Jorgelina Noemí Bulique; Marianela Teresita Bulique y Norberto Osvaldo Bulique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO OCTAVIO BULIQUE (L.E. № 6.434.077).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2.019.-

05/08/10 ABR. LIQ. 17127 \$ 615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO GUIBERGUIS DNI** N° M 7.285.850. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario Local. San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2019.-

05/08/10 ABR. LIQ. 17044 \$ 615,00

En el Expte N° D-026906/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Doña Tita Escolástica Salinas" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA TITA ESCOLASTICA SALINAS DNI N° 04.792.314. Ante mí: Dra. Moriana Abraham M- Pro-Secretaria TJ. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2019.-

05/08/10 ABR. LIQ. 17145 \$ 205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DALCIO RONALD PONCE L.C. 7.275.675**. Prosecretaria: Dra. Lucia Frías. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2019.-

05/08/10 ABR. LIQ. 17166 \$ 205,00

Dra. Marisa E. Rondon, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-0125168/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de **NESTOR RUBEN CASTELLI D.N.I. N° 16.061.034.**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.-Dra. María Guillermina Sequeiros - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2019 -

08/10/12 ABR. LIQ. Nº 17223 \$205,00.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DON **TOMÁS MAMANI DNI N^{\circ} 93.457.732** (Expte. N° D-27.299/19).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 20 de Febrero de 2019.-

08/10/12 ABR. LIQ. № 17191 \$205,00.-

En el Expte. N° D-025676/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MIGUEL LEONIDAS LAZARTE Y DE DOÑA DORINDA GUTIERREZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON MIGUEL LEONIDAS LAZARTE D.N.I. N° 07.283.294 y DE DOÑA DORINDA GUTIERREZ D.N.I. N° 02.338.160**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2019.-

08/10/12 ABR. LIQ. № 17192 \$205,00.-

En el Expte. Nº D-025663/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don AURELIO MOYA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON AURELIO MOYA D.N.I. Nº 06.957.596.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo de 2019.-

08/10/12 ABR. LIQ. № 17193 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-027300/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña ANGELA EMILIA ÁLVAREZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA ANGELA EMILIA ALVAREZ D.N.I. N° 10.616.595. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 14 de Febrero de 2019.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 17190 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 8, Secretaria № 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOÑA ARMINDA PEREYRA DNI № 4.883.965 Y DON GUILLERMO TAMAYO DNI № 7.281.196 (Expte. № D-27.302/19).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2019.-

08/10/12 ABR. LIQ. № 17186 \$205,00.-

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial № 7 Secretaria № 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. № C-132277/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intetato: MAMANI FELIPE", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante FELIPE MAMANI D.N.I. 3.998.484".- Publíquese en el boletín oficial por un día (Art. 2.340 C.C.y C.N) y en un diario local de transcendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al cato procesal (Art. 7 del C.P.C.). Dar. María Eugenia Pedicone - Firma Habilitada.- San Salvado de Jujuy, 04 de Abril del 2019.-

10 ABR. LIQ. Nº 17225 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 - Secretaria Nº 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-130.873/19 caratulado: "Sucesorio ab intestato: CHOQUE, ARIEL EFRAIN", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ARIEL EFRAIN CHOQUE DNI Nº 26.232.396.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfan - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo del 2019.-

10 ABR. LIQ. N° 17234 \$615,00.-

<u>Fe de Errata:</u> En la edición del Boletín Oficial Nº 41 de fecha 08 de Abril 2019, se consigno mal la Escribana actuante del contrato de M y G S.R.L. donde dice ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR – TIT. REG. Nº 48; debe decir: ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO – TIT. REG. N° 64.-

...........

La Dirección.

